HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No. 447	PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**
NIT	809.005.719-4
CONTRATISTA	**ACROSS COLOMBIA SAS**
NIT.	**901.399.220-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**FERNANDO MARTINEZ DIAZ**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 1.007.302.434**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA, identificada Tributariamente con el NIT 809.005.719-4 y representado legalmente por JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.150 expedida en Girardot, Cundinamarca, en su condición de Gerente la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra la otra ACROSS COLOMBIA SAS, identificado(a) con NIT: 901.399.220-5, representada legalmente por **FERNANDO MARTINEZ DIAZ CC. 1.007.302.434**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA**
2. PLAZO	TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL RUBRO PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar los elementos e insumos de aseo oficina entre otros, de conformidad con las cantidades solicitadas y autorizadas por la supervisora del contrato de forma oportuna. De acuerdo con los elementos y valores de la propuestas presentada y aceptada por la E.S.E,

No.	Descripción	Presentación	Valor ($)	IVA ($)	Total ($)
1	Guantes de caña larga nitrilo	Par	30.000	5.700	35.700

VIGILADO Supersalud

2	Toalla cocina paños multiusos	Rollo	16.000	3.040	19.040
3	Limpieza	Paquete	15.000	2.850	17.850
4	Pañitos húmedos adultos/niños	Paquete x 100	22.000	4.180	26.180
5	Ambientador de palitos	2 unidades	22.000	4.180	26.180
6	Papel vinipel	Rollo x 500 mts	40.000	7.600	47.600
7	Atomizadores	Frasco x 500 ml	8.000	1.520	9.520
8	Bolsa roja 60x90 marcada	Unidad	923	175	1.098
9	Churrusco para baño	Unidad	18.000	3.420	21.420
10	Escobilla rastrillo	Unidad	35.000	6.656	41.656
11	Guantes plásticos	Par	14.000	2.660	16.660
12	Bolsa negra 50x60	Unidad	600	114	714
13	Balde	Unidad	5.130	975	6.105
14	Bolsa negra jumbo	Unidad	1.800	342	2.142
15	Bolsa roja jumbo	Unidad	1.800	342	2.142
16	Chupa para baño	Unidad	18.000	3.420	21.420
17	Embudo plástico grande	Unidad	30.000	5.700	35.700
18	Bolsa negra 60x90 marcada	Unidad	700	133	833
19	Bolsa blanca 50x60 marcada	Unidad	237	53	290
20	Bolsa blanca 60x90 marcada	Unidad	700	133	833
21	Bolsa roja 50x60 marcada	Unidad	450	85	535
22	Churrusco lavar tubos	Unidad	15.000	2.850	17.850
23	Limpiones microfibra	Unidad	8.000	1.520	9.520
24	Vasos 7 onzas	Paquete x 50	6.000	1.140	7.140
25	Papel higiénico mega rollo	Paca x 24	40.000	7.600	47.600
26	Blanqueador Blancox 22 lt	Garrafa	90.000	17.100	107.100
27	Jabón azul	Caja x 24	97.500	18.525	116.025
28	Jabón manos Capibell	Garrafa x 22	150.000	28.500	178.500
29	Jabón Fab bolsa grande	Bolsa x 6 kg	60.000	11.400	71.400
30	Limpiador Fabuloso 22 lt	Unidad	120.000	22.800	142.800
31	Sabras	Unidad	1.000	190	1.190
32	Limpiador abrasivo en polvo	Tarro	8.000	1.520	9.520
33	Toalla manos Sanitisu	Paq. x 150 hojas	13.000	2.470	15.470
34	Ambientador spray	Tarro	18.000	3.420	21.420
35	Jabón líquido lavadora 20 lt	Garrafa	120.000	22.800	142.800
36	Portaescobas y traperos	Unidad	16.200	3.800	20.000
37	Vaso ecológico 6 onzas	Paq. x 50	7.000	1.330	8.330
38	Nevera icopor 1 litro	Unidad	8.100	1.900	10.000
39	Plástico para colchonetas	Metro	3.000	570	3.570
40	Enjuague bucal	Litro	22.000	4.180	26.180

VIGILADO Supersalud

41	Jarra 2 litros	Unidad	24.300	5.700	30.000
42	Vasos pequeños 1.5 onzas	Paq. x 50	5.265	1.235	6.500
43	Cepillo de mano	Unidad	10.000	1.900	11.900
44	Lija de agua	Hoja	3.750	713	4.463
45	Mezclador para tinto	Paquete	6.000	1.140	7.140
46	Café	Libra x 500 g	30.000	5.700	35.700
47	Varsol ecológico	Botella	6.000	1.150	7.150
48	Bota caucho dama	Par	53.000	10.070	63.070
49	Limpia vidrios	Botella	7.000	1.330	8.330
50	Bolsa Ziploc 25x36	Caja x 100	40.000	7.600	47.600
51	Bolsa Ziploc 14x10	Caja x 100	39.000	7.410	46.410
52	Bolsa Ziploc 48x80	Caja x 100	50.000	9.500	59.500
53	Bolsa Ziploc 40x80	Caja x 100	42.000	7.980	49.980
54	Bolsa hermética mediana	Caja x 20	20.000	3.800	23.800
55	Pañales desechables adulto	Paca x 50	90.000	17.100	107.100
56	Bolsa papel 2 libras	Paq. x 100	18.000	3.420	21.420
57	Bolsa papel 3 libras	Paq. x 100	22.500	4.275	26.775
58	Escoba industrial	Unidad	30.000	5.700	35.700
59	Traperador	Unidad	20.000	3.800	23.800
60	Telarañero	Unidad	15.000	2.850	17.850
61	Haragán	Unidad	12.150	2.850	15.000
62	Trapero microfibra	Unidad	12.150	2.850	15.000
63	Bolsa resellable Tidy House	Caja x 24	134.400	25.536	159.936
64	Bolsa de asa pequeña	Paq. x 100	30.000	5.700	35.700
65	Bolsa de asa grande	Paq. x 100	63.000	11.970	74.970
66	Carro exprimidor 20 lt	Unidad	360.000	68.400	428.400
67	Recogedor	Unidad	20.000	3.800	23.800
68	Archivador plástico	Unidad	180.000	34.200	214.200

2. En aquellos casos en los que se requieran ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO y estos no se encuentren incluidos en dicha propuesta, el contratista podrá adquirir dichos elementos que por necesidad de servicio requiera la E.S.E, previamente certificada por el supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.

3. Entregar por su propia cuenta y asumir el costo de transporte de los elementos con destino a la entidad en óptimas condiciones físicas y funcionales.

4. Coordinar con eficiencia y oportunidad la entrega de los pedidos solicitados y autorizados por el Hospital.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	5. Hacer reposición a sus expensas, de los elementos, útiles o insumos que salgan defectuosos o sin la calidad óptima para su servicio, así como también aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. 6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 8. Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Hospital San Vicente de Rovira E.S.E 9. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 10. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio. 11. Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales. 12. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos
13. VALOR	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**
14. FORMA DE PAGO	**EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato, en pagos parciales de conformidad con el suministro entregado, luego de ser comprobado por parte del Supervisor el ingreso de los insumos al almacén, previa autorización y certificación por su parte respecto de la ejecución del contrato. **PARAGAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos

	del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 755 de fecha 30 de septiembre de 2026.
16. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **AYDA VARGAS QUIMBAYO, Auxiliar Administrativa** o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
19. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas

VIGILADO Supersalud

	no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
21. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
23. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
24. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El Calle 4 No. 14-12, Email: acrosscolombiasas@gmail.com Cel: 313-8076079, Fresno Tolima. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

VIGILADO Supersalud

26. GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Podría indicarse que es un contrato de tracto sucesivo y el posible incumplimiento esta cobijado por el no pago de la entidad.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, el primero (1°) de octubre de 2026.

POR EL HOSPITAL

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO **Gerente.**	**AYDA VARGAS QUIMBAYO** Auxiliar Administrativa Supervisora

LA CONTRATISTA

ACROSS COLOMBIA SAS
NIT: 901.399.220-5
REP. LEGAL
FERNANDO MARTINEZ DIAZ
CC. 1.007.302.434

Proyectó: Arlenis Cepeda Cespedes – Contratista
Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario - Talento Humano

VIGILADO Supersalud